

SECRETARÍA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE BARCIENCE (TOLEDO) EL DÍA 21 DE  
DICIEMBRE DE 2023**

**SRES. ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

**Don Víctor López Maquedano**

**Sres. Concejales:**

**GRUPO MUNICIPAL PSOE**

**Don Mario Bargaño Galán**

**Don Felipe Rubio Self**

**Doña Laura Domínguez Palomo**

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

**Doña María del Carmen Martín Fernández**

**Don Javier Domínguez Torres**

**Doña Eva María Bozosa López**

**GRUPO MUNICIPAL VOX**

**Doña Olga de Roa Ruíz**

**SRES CONCEJALES AUSENTES:** Doña Cristina Guerrero Sánchez , GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (justifica su ausencia por motivos laborales)

**Sra. Secretaria:**

**D.ª María González García**

En Barcience, provincia de Toledo, siendo las diecinueve horas y treinta minutos horas del día 21 de diciembre de 2023, se reúnen los Sres. Concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de forma presencial del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Víctor López Maquedano, asistidos de la Secretaria, Dª María González García que da fe del acto.

Por parte del Señor Alcalde-Presidente se da inicio a la sesión, dando lectura a la entrada habitual.

**PRIMERO: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de fecha de 22 de septiembre de 2023.**

Habiendo hecho entrega del borrador del acta con la citación del Pleno, y una vez leída la misma por los Sres Concejales, se aprueba el acta del Pleno



## Ayuntamiento de Barcience

---

Ordinario de 22 de septiembre de 2023 por unanimidad de los presentes.

### **SEGUNDO: Aprobación, si procede, del calendario tributario 2024.**

Una vez explicado el punto del orden del día, y este es aprobado por unanimidad de los Sres Concejales presentes, con el siguiente tenor literal.

De conformidad con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2023, en relación con el expediente de aprobación del calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Se ha tenido en cuenta para la elaboración de la propuesta de calendario tributario, un calendario tipo que podrá aplicarse cuando se lleve a cabo la recaudación por un sistema informatizado.

**SEGUNDO.** El establecimiento de los periodos de cobranza de los tributos municipales suponen una manifestación de los principios de autonomía local y de auto organización de las entidades locales, y que corresponde ejercer al titular de estos ingresos.

En este establecimiento habrá que ponderar la totalidad de los principios que informan el ordenamiento jurídico tributario y, de forma especial, los de justicia tributaria pero también los de eficiencia y eficacia en la gestión de los ingresos de derecho público.

**TERCERO.** Teniendo en cuenta que los gastos más relevantes de la Corporación (vencimientos de préstamos, nóminas y facturas de proveedores principalmente), presentan un calendario de pagos estructural y homogéneo vinculados a períodos mensuales o trimestrales, sería conveniente adecuar al máximo posible el calendario fiscal a estos pagos.



## Ayuntamiento de Barcience

---

**CUARTO.** La idea que rige la propuesta de Calendario tributario, se basa pues, en la idea de equilibra los flujos de tesorería al máximo de homogeneidad temporal posible.

Es por ello que esta Tesorería Municipal, emite el siguiente acuerdo de Calendario Tributario para el ejercicio 2024:

Actualmente no se está llevando a cabo la recaudación a través de la emisión de padrones, recibos y liquidaciones, por lo que es preceptivo corregir este procedimiento.

Así con el objeto de conseguir que la gestión por parte del Ayuntamiento de Barcience de los diferentes tributos y recursos municipales pueda ser realizada de la forma más eficiente posible, es necesario entre otras medidas, establecer los periodos de cobro de las diferentes tasas y precios públicos a lo largo del ejercicio económico.

Con este objetivo, esta Tesorería, propone al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación del calendario tributario siguiente para el ejercicio de 2024:

- a) Servicio de Ayuda a Domicilio: Dos meses contados desde el día 15 del mes siguiente a la prestación del servicio.
- b) Actividades deportivas: Dos meses contados desde el día 15 de cada mes en que se realice la actividad.
- c) Actividades culturales: Dos meses contados desde el día 15 de cada mes en que se realice la actividad.

### **TERCERO: Aprobación, si procede, del techo de gasto de 2024.**

Una vez explicado el punto del orden del día, y este es aprobado por unanimidad de los Sres Concejales presentes, con el siguiente tenor literal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



## Ayuntamiento de Barcience

---

Visto y conocido el contenido del informe de la Interventora municipal.

Visto y conocido el contenido del informe-propuesta de Secretaría.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2023 en la cantidad de 863.120-euros , coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento para el presupuesto de 2024.

### **CUARTO: Aprobación, si procede, del presupuesto general de la Corporación Local del ejercicio 2024.**

Una vez explicado el punto del orden del día, ya visto en Comisión, se aprueba el acuerdo propuesto con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular y la Sra Concejala del Grupo Municipal VOX.

Visto que por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe por la Intervención sobre el control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General e informe de control permanente previo del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Vista la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de



## Ayuntamiento de Barcience

diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, Relación de Puestos de Trabajo y anexos correspondientes, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	GASTOS
		<b>EUROS</b>
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>861.620,00</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>678.920,00</b>
1	Gastos del Personal	307.620,00



## Ayuntamiento de Barcience

2	Gastos corrientes en bienes y servicios	367.300,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	3.500,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>182.700,00</b>
6	Inversiones reales	182.000,00
7	Transferencias de capital	700,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.500,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.500,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>863.120,00</b>

Capítulo	Denominación	INGRESOS
		EUROS
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>863.120,00</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>803.620,00</b>



## Ayuntamiento de Barcience

1	Impuestos directos	215.100,00
2	Impuestos indirectos	18.300,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	303.520,00
4	Transferencias corrientes	266.600,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>59.500,00</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	59.500,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>863.120,00</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.



**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**QUINTO: Aprobación, si procede, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.**

Una vez explicado este punto, y la necesidad de la propuesta del Equipo de Gobierno, se expone, como ya se hizo en Comisión la opinión del Grupo Municipal Popular, que no está de acuerdo con la propuesta planteada, por los motivos que lee, y que a continuación se transcriben literalmente:

*“Desde ATFAN nos ponemos en contacto con Uds. para hacerle presente nuestro interés por las familias numerosas de su municipio.*

*Las familias y especialmente las Familias Numerosas son las que más y más duramente han sufrido su embate y las consecuencias de las políticas de ajuste de los gobiernos central y autonómico y de los propios ayuntamientos.*

*Ante el evidente descenso de la natalidad, y las consecuencias de despoblación y falta de relevo generacional que conlleva, se hace necesario apoyar a las familias desde las instituciones con políticas efectivas que respalden y protejan a las familias que aportan hijos. Es nuestra opinión que ya es hora de dar un paso en la buena dirección apoyando a las familias en medidas que, desde el ayuntamiento, alivien y reconozcan el aporte que estamos haciendo a la sociedad.*

*Según datos de la JCCM de junio de 2022, las FFNN de Barciencia son 37 de categoría Esto supone cerca del 8% de la población (padrón 2022), pero **aportamos cerca del 20% de los menores de 25 años.** (fuente INE y elaboración propia).*

*Dado que en Barciencia hay 37 familias numerosas, y el importe medio de los recibos oscila los 70 euros, la bonificación actual de los recibos supondrá para las arcas del municipio unos 2500€.*

*Estas pequeñas medidas por parte del ayuntamiento ayudan a las familias que más hijos aportan al municipio. Esas medidas dan a las familias un mayor poder adquisitivo que les permite ofrecer a sus hijos las mismas oportunidades que las demás familias en lo referente a actividades deportivas, culturales, etc. Además debemos saber que invertir en familia es invertir en el futuro de nuestros pueblos que tan amenazados están por la despoblación.*





**VEHÍCULOS**, el impuesto de circulación está diseñado para penalizar el alto consumo y la contaminación. Pero las Familias Numerosas no tenemos vehículos grandes por gusto, la ley nos obliga a acoger con seguridad a nuestras familias y, como consecuencia, estamos penalizados.

Por todo lo indicado, SOLICITAMOS que se mantenga la bonificación del Impuesto de Circulación a las FAMILIAS NUMEROSAS basándose en la optimización del uso de dicho vehículo dada su ocupación máxima y por consiguiente su menor repercusión por ocupante en el medio ambiente.

### **Propuesta modificación de la ordenanza reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**PRIMERA.-** La modificaciones de las ordenanzas reguladoras del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA basan la tributación en las emisiones contaminantes que producen los motores de los vehículos que circulan por la ciudad. La contaminación por vehículo basada en la potencia de los motores es una forma de cálculo fácil de medir pero no recoge fielmente la realidad del uso del vehículo. Los cálculos de uso de los vehículos se basan en una ocupación media de 1,5 persona por vehículo.

Este criterio tiene como consecuencia la paradoja de que un vehículo que contamine X ocupado por una persona se considera menos contaminante que otro que, aún contaminado 2X, está ocupado habitualmente por tres o más personas.

**1.** Fuente. UK transport trends DfT. Transport trends. HMSO UK

**2.** [http://stopdistracer.com/INFORME\\_RACE\\_BP\\_CASTROL\\_LOS\\_ACOMPANANTES\\_EN\\_LA\\_CONDUCCION.pdf](http://stopdistracer.com/INFORME_RACE_BP_CASTROL_LOS_ACOMPANANTES_EN_LA_CONDUCCION.pdf)

**3.** Este dato de 1,8 es considerablemente más alto que el promedio de pasajeros por coche para los países de Europa Occidental, ya que en Reino Unido, Dinamarca, Países Bajos, Noruega, Alemania, Austria, **España** e Italia es de aproximadamente **1,5** pasajeros por vehículo. Aunque como vemos la tasa de ocupación media en España y el resto de países de nuestro entorno es de aproximadamente de 1,5 pasajeros, si nos centramos en algunos datos de poblaciones españolas, podremos observar que en ocasiones estamos por debajo de esa cifra. En el PMUS de Madrid de 2014, se considera que la ocupación media de un vehículo en Madrid no alcanza 1,35 personas por coche."

La LEY 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas en el título I artículo 1.2. DICE:

"Los beneficios establecidos al amparo de esta ley tienen como finalidad primordial contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y



## Ayuntamiento de Barcience

---

*disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.”*

*En la ley 147/2000 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se redujo al 50% el Impuesto Estatal de Matriculación de los vehículos nuevos para las Familias Numerosas.*

*Esta reducción demuestra la posibilidad que el legislador ofrece para compensar el aporte que las familias numerosas hacen a la sociedad.*

*El Impuesto de Circulación es un impuesto dependiente del Ayuntamiento. Según el R.D.L. 2/2004 Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En su Art. 95 punto 6 apartado b señala la posibilidad de ser bonificado:*

*“b) Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente...l”*

***SEGUNDA.-*** Desde la ATFAN entendemos que Las familias numerosas, por la propia definición de nuestro colectivo, tenemos una ocupación media superior, nos atreveríamos a decir cercana a 3 pasajeros por vehículo. El 95% de las FFNN lo componen 5 o más miembros.

*Que basándonos en el grado de ocupación podemos plantear sin equivocarnos que contaminamos menos por la aplicación del criterio de “Contaminación per cápita” ya reconocido de facto en otras ciudades al primar el acceso en carriles especiales a los vehículos de alta ocupación.*

*El vehículo particular constituye en este momento el medio de transporte más generalizado en nuestra sociedad.*

*Las familias numerosas son las que hacen un uso más racional del mismo por cuanto tienen un índice de ocupación mucho más elevado.*

***TERCERA.-*** ***Por todo lo indicado, solicitamos la modificación de la ordenanza sobre la que alegamos en este escrito para que se bonifique en un 50% el Impuesto de Circulación de un vehículo por familia destinado al traslado de LAS FAMILIAS NUMEROSAS de categoría general y de un 75% el Impuesto de Circulación de un vehículo por familia destinado al traslado de LAS FAMILIAS NUMEROSAS de categoría especial basándose en la optimización del uso de dicho vehículo dada su mayor ocupación y por consiguiente su menor repercusión por ocupante en el medio ambiente.”***

Se aprueba la propuesta presentada con los votos favorables de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los Sres



## Ayuntamiento de Barcience

---

Concejales del Grupo Municipal Popular y la Sra Concejala del Grupo Municipal VOX, adoptando el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente n.º G-202/2023 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal del IVTM de esta Corporación, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a la siguiente legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concreto artículo 95.6.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez vista la propuesta, se aprueba el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, eliminando la bonificación referente a las familias numerosas, ya que no es ajustada a derecho por no estar regulada en el artículo 95. 6 del TRHL.

**SEGUNDO.** El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM, quedaría redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 6.- Bonificaciones.***



## Ayuntamiento de Barcience

---

a) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

~~b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota para sujetos pasivos que, previa su petición, ostenten la condición de titulares de familias numerosas y posean el título de familia numerosa, expedido por la Administración competente."~~

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://Barcience.sedelectronica.es>.

### **SEXTO: Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía e información de Alcaldía.**

Los Decretos de Alcaldía se han facilitado a todos los Sres Concejales de la Corporación, por lo que se entiende que se ha dado cuenta de los mismos.

### **SÉPTIMO: Ruegos y preguntas.**

Se concede la palabra a la Sra Concejala Doña María del Carmen Martín que pregunta por el coche abandonado en la Calle Castillo, a lo que se le responde que se está gestionando el tema por parte del policía local.

El Sr Concejales Don Javier Domínguez pregunta por el tema del camino y la planta solar. Se le explica por parte del Sr Alcalde que hubo una reunión sobre este tema para ver cómo se ejecutaba, y el Sr Concejales del Grupo Municipal Popular pregunta también por el asunto del bypass y se le explica que se les ha concedido ya la licencia preceptiva, sobre el trazado por el que se interesan se aclara que va enterrado.

Se interesan también por las tapas de las alcantarillas.

Doña María del Carmen Martín pregunta por el bordillo de la entrada del pueblo, y el Sr Alcalde explica que ya se ha tratado ese tema con la Diputación y



## Ayuntamiento de Barcience

---

que se va a reparar. Se pregunta también por el tema de la Avenida de los Aragoneses y se explica por parte del Sr Alcalde que se va a arreglar esa calle y también la Calle Torrijos.

Por parte de la Sra Concejala Doña Olga de Roa se hace referencia a una vecina que vive en la plaza de Las Tinajas que tiene zona amarilla y paso de peatones. Se le comenta que ahora hay policía y que entre sus funciones está precisamente controlar los aparcamientos. En este caso, se ha comprobado la señalización, se explica, por parte del policía local y está bien puesta.

Doña Eva María Bozosa pregunta por el paso de peatones que hay entre Calle Castillo y Avda de los Aragoneses, no se ve y es peligroso, dice. Don Javier Domínguez dice que sería necesario poner los conos al inicio de la calle.

La Sra Concejala Doña Eva María Bozosa habla sobre los arbustos que sobresalen de las rejas de las casas, como también los perros, y se le explica que las casa con vegetación por fuera están siendo revisadas y se les está avisando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas del día señalado se levanta la sesión, de lo que yo, la Secretaria doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA

SECRETARIA,

Fdo.: Don Víctor López Maquedano

